



Expediente: PAOT-2017-1161-SOT-513

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

20 JUL 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1161-SOT-513 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de papelería en el inmueble ubicado en Calzada de las Águilas 1681, Colonia Lomas de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada se realizó reconocimiento de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimientos mercantiles como es la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles ambas para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2017 y recibido por esta Entidad en esa misma fecha una persona que se ostentó como representante legal de la empresa "ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V. aporta en copia simple instrumento notarial 114,668 de fecha 21 de octubre de 2015, presentado ante la fe del titular de la Notaría 49 del entonces Distrito Federal y copias simples que parecen pertenecer a diversos instrumentos notariales. Escrito en el cual solicita una ampliación de término de ocho días hábiles para reunir documentales. -----





Expediente: PAOT-2017-1161-SOT-513

Posteriormente, con escrito de fecha 07 de junio y recibido por esta Entidad en esa misma fecha una persona que se ostentó como representante legal de la empresa "ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V. aporta en copia simple instrumento notarial 114,668 de fecha 21 de octubre de 2015, presentado ante la fe del titular de la Notaría 49 del entonces Distrito Federal y copias simples que parecen pertenecer a diversos instrumentos notariales. Escrito del cual no se desprenden documentales que acrediten el uso de suelo, a pesar de haber agotado el tiempo de prórroga. -----

En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil

Al predio ubicado en Calzada de las Águilas 1681, Colonia Lomas de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón, le corresponde la zonificación H/2/50 (Habitacional, 2 niveles, 50% mínimo de área libre), asimismo, le aplica la zonificación AV (Áreas Verdes) en donde el uso de suelo **para papelerías se encuentra prohibido** de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de mayo de 2011. ---

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa se observó un establecimiento mercantil con giro de papelería denominado "Lumen" mismo que se encontraba en funcionamiento. -----

Al respecto, de las documentales que obran en el expediente citado al rubro, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, mediante oficio INVEADF/DVMAC/5336/2017 de fecha 22 de junio de 2017; informó haber ejecutado visita de verificación en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, dentro del expediente INVEADF/OV/DUYUS/1749/2017 de la cual las constancias fueron remitidas a su Dirección de Calificación "A" para su legal calificación. -----

Por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos, de dicho instituto substanciar el procedimiento relacionado con la visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/5336/2017, imponiendo en su caso, las medidas cautelares o sanciones que en derecho procedan, toda vez que el uso de suelo para el predio ubicado en Calzada de las Águilas 1681, Colonia Lomas de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón, le corresponde la zonificación H/2/50 (Habitacional, 2 niveles, 50% mínimo de área libre), asimismo, le aplica la zonificación AV (Áreas Verdes) en donde el uso de suelo **para papelerías se encuentra prohibido**. -----

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, informar si dicho predio cuenta con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para un establecimiento mercantil con giro de papelería, o en su caso algún otro documento con el que se ampare el legal funcionamiento del establecimiento referido, así como el certificado de uso de suelo presentado para dicho trámite; por lo tanto, dicha Dirección deberá informar respecto a lo solicitado mediante oficio PAOT-05-300/300-4622-2017 de fecha 26 de mayo de 2017. -----

De igual forma, se solicitó a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón realizar acciones de verificación en materia de establecimientos mercantiles, toda vez que el giro ejercido es



incompatible con los usos de suelo permitidos, sin que al momento se cuente con respuesta; por lo que dicha Dirección deberá remitir las constancias respecto a lo solicitado mediante el oficio PAOT-05-300/300-5313-2017 de fecha 22 de junio de 2017. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Calzada de las Águilas 1681, Colonia Lomas de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón, le corresponde la zonificación H/2/50 (Habitacional, 2 niveles, 50% mínimo de área libre), donde el uso de suelo **para papelería se encuentra prohibido** de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de mayo de 2011. -----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado el personal adscrito a esta unidad administrativa observó un establecimiento mercantil con giro de papelería denominado "Lumen" mismo que se encontraba en funcionamiento. -----
3. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento relacionado con la visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/1749/2017, imponiendo las medidas cautelares y sanciones procedentes. -----
4. La Dirección General de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón deberá asegurarse que cuenta con Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para un establecimiento mercantil con giro de papelería, o algún otro documento con el que se ampare el legal funcionamiento del establecimiento referido, así como con el certificado de uso de suelo correspondiente presentado para dicho trámite, lo cual fue solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-4622-2017. -----
5. Corresponde a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón ejecutar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles solicitada mediante oficio PAOT-05-300/300-5313-2017. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que



Expediente: PAOT-2017-1161-SOT-513

el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección General Jurídica, ambas de la Delegación Álvaro Obregón. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MS/RMGG/ILPM



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

T. 5265 0780, ext. 13400
Página 4 de 4